

ACTA N° 492: En la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre de 2022, siendo las 9,00 horas, se reúnen en la sede Social los miembros de la Comisión Fiscalizadora de BANCO COLUMBIA S.A., Dres. Alfredo Angel Esperón y Alejandro Javier Galván.

Toma la palabra el Dr. Esperón, quien manifiesta que este acto tiene por objeto tratar la gestión realizada por esta sindicatura durante el tercer trimestre de 2022. Asimismo, se ha comprobado el fiel cumplimiento de la ley, estatutos y reglamentos por parte del Directorio y la realización de actos atinentes a dar cumplimiento a las decisiones asamblearias. Acto seguido el Dr. Esperón, manifiesta que se emitieron los informes relativos a los Estados Financieros Consolidados y Separados por el período económico de nueve meses finalizado al 30 de setiembre de 2022, que han sido analizados razonablemente. Luego de un intercambio de ideas, se aprueban los Informes por unanimidad, los que han sido firmados, así como los estados financieros por el Dr. Alejandro Galván, transcribiéndose más abajo como parte integrante de esta acta. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión siendo las 9,45 horas.

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

**A los Señores Directores y Accionistas de
Banco Columbia S.A.
Tte. Gral. J. D. Perón 350
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

1. Identificación de los estados financieros objeto de revisión limitada

De acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5° del artículo N° 294 de la ley 19.550, hemos efectuado una revisión limitada de los estados financieros condensados consolidados intermedios adjuntos de Banco Columbia S.A. que comprenden: a) el estado de situación financiera al 30 de setiembre de 2022, b) los estados de resultados y de otros resultados integrales por el período de nueve meses finalizado el 30 de setiembre de 2022, c) los estados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de nueve meses finalizado en esa misma fecha, d) otra información explicativa incluida en las notas y los anexos complementarios y e) la reseña informativa que los complementan.

2. Responsabilidad del Directorio y la Gerencia en relación con los estados financieros

El Directorio y la Gerencia de la Entidad son responsables de la preparación y la presentación de los estados financieros al 30 de setiembre de 2022, de acuerdo con el marco de información contable establecido por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) que, tal como se indica en la Nota 2 a los estados financieros, se basa en las Normas Internacionales de Información Financiera (N.I.I.F.), las Normas Internacionales de Contabilidad, y las interpretaciones desarrolladas por el Comité de Interpretaciones de las N.I.I.F., o el antiguo Comité de interpretaciones de Normas, adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) y con la única excepción del punto 5.5 “Deterioro de Valor” de la N.I.I.F. N° 9 “Instrumentos Financieros”, norma que en forma transitoria fue excluida por el B.C.R.A. del marco contable aplicable a las entidades financieras del grupo C. El Directorio y la Gerencia de la Entidad son también responsables del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de información financiera, de períodos intermedios libres de distorsiones significativas, ya sea debido a errores o irregularidades.

3. Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

Nuestra revisión ha sido realizada de acuerdo con normas de sindicatura vigentes incluidas en la Resolución Técnica N° 45 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) aprobada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Nuestro trabajo se basó en la revisión limitada de los documentos indicados en el apartado 1. efectuada por la firma Suárez, Menéndez y Asociados S.R.L., y en los procedimientos realizados por esta Comisión Fiscalizadora. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una conclusión sobre los estados financieros mencionados en 1., basada en nuestra revisión, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Resolución Técnica N° 37 de la F.A.C.P.C.E. para revisiones limitadas de estados financieros de períodos intermedios y con las “Normas emitidas por el B.C.R.A.” que consisten, principalmente, en la aplicación de procedimientos analíticos sobre las cifras incluidas en los estados financieros y en la realización de indagaciones a personal de la Entidad responsable de la preparación de la información incluida en los estados financieros y su posterior análisis. El alcance de estas revisiones es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría, cuyo objetivo es expresar una opinión sobre los estados financieros bajo examen. Consecuentemente, no expresamos opinión sobre la situación financiera consolidada, los correspondientes estados de resultados consolidados, de otros resultados integrales consolidados, de cambios en el patrimonio consolidado y de flujo de efectivo consolidado, de la Entidad. Por lo tanto, nuestra labor se circunscribió a verificar la razonabilidad de la información significativa de los documentos revisados, su congruencia con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, comercialización y operativas, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

Los procedimientos realizados, han sido aplicados sobre los registros y documentación que nos fuera suministrada por la Entidad. Nuestra tarea se basó en que la información proporcionada es precisa, completa, legítima y libre de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual hemos tenido en cuenta su apariencia y estructura formal.

4. Conclusión

Basados en nuestra revisión y en el informe de fecha 29 de noviembre de 2022 del Contador José M. Mejjomil (socio de la firma Suárez, Menéndez y Asociados S.R.L.), informamos que nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros condensados consolidados intermedios mencionados en el párrafo 1. del presente informe, no están preparados, de conformidad con el marco de información contable establecido por el B.C.R.A, mencionado en el párrafo 2.

5. Párrafo de énfasis

Sin modificar nuestra conclusión, queremos enfatizar la información contenida en la Nota 2.1.– Normas Contables Aplicables, donde la Entidad indica que por medio de las Com. “A” 5541 y 6114, el B.C.R.A. estableció lineamientos específicos en el marco del proceso de convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera (N.I.I.F.), entre los cuales se definió: (a) una excepción transitoria a la aplicación de la sección 5.5 “Deterioro de valor” de la N.I.I.F. 9 “Instrumentos financieros” (incluyendo los puntos B5.5.1 a B5.5.55 y otros requerimientos de las N.I.I.F. relacionados); y (b) que a los fines de calcular la tasa de interés efectiva de activos y pasivos que así lo requiera para su medición, conforme a lo establecido por la N.I.I.F. 9, se podrá realizar transitoriamente una estimación en forma global del cálculo de la tasa de interés efectiva sobre un grupo de activos o pasivos financieros con características similares en los que corresponda su aplicación. Estas excepciones fueron prorrogadas varias veces y finalmente la Com. “A” 7181 del 17 de diciembre de 2020, postergó dicha aplicación hasta el 1º de enero de 2022 para las entidades financieras del Grupo C, donde se encuentra comprendido Banco Columbia S.A., por lo que la Entidad continúa calculando sus provisiones según las normas de “Provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad”. A su vez la Com. “A” 7427 del 23 de diciembre de 2021 postergó a opción de las entidades la aplicación de las citadas normas hasta el 01 de enero de 2023, habiendo Banco Columbia adherido a la opción el 28 de diciembre de 2021.

La Entidad no ha cuantificado las diferencias relacionadas con la aplicación de las normas internacionales de Contabilidad mencionadas en la citada Nota 2.1. Estas cuestiones deben ser tenidas en cuenta para la correcta interpretación de los estados financieros consolidados adjuntos.

6. Información sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a) Los estados financieros condensados consolidados intermedios adjuntos al 30 de setiembre de 2022 se encuentran pendientes de transcripción al libro Inventario y Balances de Banco Columbia S.A. y, sobre la base de nuestra revisión, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que dichos estados financieros no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con las normas pertinentes de la Ley General de Sociedades y de la Comisión Nacional de Valores (C.N.V).
- b) Los estados financieros condensados consolidados intermedios de Banco Columbia S.A. al 30 de setiembre de 2022, excepto por su falta de transcripción al libro Inventario y Balances, surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes.
- c) Informamos en cumplimiento de disposiciones legales vigentes y en ejercicio del control de legalidad que nos compete, que hemos aplicado durante el período los restantes procedimientos descritos en el artículo N° 294 de la ley N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.
- d) Hemos leído la reseña informativa, sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.
- e) No tenemos observaciones que formular en lo que es materia de nuestra competencia, sobre la información incluida en la Nota 41 a los estados financieros adjuntos en relación con las exigencias establecidas por la C.N.V. respecto al Patrimonio Neto Mínimo y Contrapartida Líquida.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de noviembre de 2022

Por Comisión Fiscalizadora
Dr. Alejandro J. Galván
Síndico
Contador Público (U.N.L.P.)

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los Señores Directores y Accionistas de
Banco Columbia S.A.
Tte. Gral. J. D. Perón 350
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

1. Identificación de los estados financieros objeto de revisión limitada

De acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5º del artículo N° 294 de la ley 19.550, hemos efectuado una revisión limitada de los estados financieros condensados separados intermedios adjuntos de Banco Columbia S.A. que comprenden: a) el estado de situación financiera al 30 de setiembre de 2022, b) los

estados de resultados y de otros resultados integrales por el período de nueve meses finalizado el 30 de setiembre de 2022, c) los estados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de nueve meses finalizado en esa misma fecha, d) otra información explicativa incluida en las notas y los anexos complementarios y e) la reseña informativa que los complementan.

2. Responsabilidad del Directorio y la Gerencia en relación con los estados financieros

El Directorio y la Gerencia de la Entidad son responsables de la preparación y la presentación de los estados financieros al 30 de setiembre de 2022, de acuerdo con el marco de información contable establecido por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) que, tal como se indica en la Nota 2 a los estados financieros, se basa en las Normas Internacionales de Información Financiera (N.I.I.F.), las Normas Internacionales de Contabilidad, y las interpretaciones desarrolladas por el Comité de Interpretaciones de las N.I.I.F., o el antiguo Comité de interpretaciones de Normas, adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) y con la única excepción del punto 5.5 “Deterioro de Valor” de la N.I.I.F. N° 9 “Instrumentos Financieros”, norma que en forma transitoria fue excluida por el B.C.R.A. del marco contable aplicable a las entidades financieras del grupo C. El Directorio y la Gerencia de la Entidad son también responsables del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de información financiera, de períodos intermedios libres de distorsiones significativas, ya sea debido a errores o irregularidades.

3. Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

Nuestra revisión ha sido realizada de acuerdo con normas de sindicatura vigentes incluidas en la Resolución Técnica N° 45 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) aprobada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Nuestro trabajo se basó en la revisión limitada de los documentos indicados en el apartado 1. efectuada por la firma Suárez, Menéndez y Asociados S.R.L., y en los procedimientos realizados por esta Comisión Fiscalizadora. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una conclusión sobre los estados financieros mencionados en 1., basada en nuestra revisión, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Resolución Técnica N° 37 de la F.A.C.P.C.E. para revisiones limitadas de estados financieros de períodos intermedios y con las “Normas emitidas por el B.C.R.A.” que consisten, principalmente, en la aplicación de procedimientos analíticos sobre las cifras incluidas en los estados financieros y en la realización de indagaciones a personal de la Entidad responsable de la preparación de la información incluida en los estados financieros y su posterior análisis. El alcance de estas revisiones es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría, cuyo objetivo es expresar una opinión sobre los estados financieros bajo examen. Consecuentemente, no expresamos opinión sobre la situación financiera separada, los correspondientes estados de resultados separados, de otros resultados integrales separados, de cambios en el patrimonio separado y de flujo de efectivo separado, de la Entidad. Por lo tanto, nuestra labor se circunscribió a verificar la razonabilidad de la información significativa de los documentos revisados, su congruencia con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, comercialización y operativas, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

Los procedimientos realizados, han sido aplicados sobre los registros y documentación que nos fuera suministrada por la Entidad. Nuestra tarea se basó en que la información proporcionada es precisa, completa, legítima y libre de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual hemos tenido en cuenta su apariencia y estructura formal.

4. Conclusión

Basados en nuestra revisión y en el informe de fecha 29 de noviembre de 2022 del Contador José M. Meijomil (socio de la firma Suárez, Menéndez y Asociados S.R.L.), informamos que nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros condensados separados intermedios mencionados en el párrafo 1. del presente informe, no están preparados, de conformidad con el marco de información contable establecido por el B.C.R.A., mencionado en el párrafo 2.

5. Párrafo de énfasis

Sin modificar nuestra conclusión, queremos enfatizar la información contenida en la Nota 2.1.– Normas Contables Aplicables, donde la Entidad indica que por medio de las Com. “A” 5541 y 6114, el B.C.R.A. estableció lineamientos específicos en el marco del proceso de convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera (N.I.I.F.), entre los cuales se definió: (a) una excepción transitoria a la aplicación de la sección 5.5 “Deterioro de valor” de la N.I.I.F. 9 “Instrumentos financieros” (incluyendo los puntos B5.5.1 a B5.5.55 y otros requerimientos de las N.I.I.F. relacionados); y (b) que a los fines de calcular la tasa de interés efectiva de activos y pasivos que así lo requiera para su medición, conforme a lo establecido por la N.I.I.F. 9, se podrá realizar transitoriamente una estimación en forma global del cálculo de la tasa de interés efectiva sobre un grupo de activos o pasivos financieros con características similares en los que corresponda su aplicación. Estas excepciones fueron prorrogadas varias veces y finalmente la Com. “A” 7181 del 17 de diciembre de 2020, postergó dicha aplicación hasta el 1° de enero de 2022 para las entidades financieras del Grupo C, donde se encuentra comprendido Banco Columbia S.A., por lo que la Entidad continúa calculando sus provisiones según las normas de “Provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad”. A su vez la Com. “A” 7427 del 23 de diciembre de 2021 postergó a opción de las entidades la aplicación de las citadas normas hasta el 01 de enero de 2023, habiendo Banco Columbia adherido a la opción el 28 de diciembre de 2021.

La Entidad no ha cuantificado las diferencias relacionadas con la aplicación de las normas internacionales de Contabilidad mencionadas en la citada Nota 2.1. Estas cuestiones deben ser tenidas en cuenta para la correcta interpretación de los estados financieros consolidados adjuntos.

6. Información sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a) Los estados financieros condensados separados intermedios adjuntos al 30 de setiembre de 2022 se encuentran pendientes de transcripción al libro Inventario y Balances de Banco Columbia S.A. y, sobre la base de nuestra revisión, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que dichos estados financieros no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con las normas pertinentes de la Ley General de Sociedades y de la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.)
- b) Los estados financieros condensados separados intermedios de Banco Columbia S.A. al 30 de setiembre de 2022, excepto por su falta de transcripción al libro Inventario y Balances, surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes.
- c) Informamos en cumplimiento de disposiciones legales vigentes y en ejercicio del control de legalidad que nos compete, que hemos aplicado durante el período los restantes procedimientos descritos en el artículo N° 294 de la ley N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.
- d) Hemos leído la reseña informativa, sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.
- e) No tenemos observaciones que formular en lo que es materia de nuestra competencia, sobre la información incluida en la Nota 41 a los estados financieros adjuntos en relación con las exigencias establecidas por la C.N.V. respecto al Patrimonio Neto Mínimo y Contrapartida Líquida.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de noviembre de 2022

**Por Comisión Fiscalizadora
Dr. Alejandro J. Galván
Síndico
Contador Público (U.N.L.P.)**

Dr. Alfredo A. Esperón
Síndico

Dr. Alejandro J. Galván
Síndico